

Auto Inter No. 51
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, no fue objetada, y se encuentra acorde con la orden de pago el juzgado el impartirá su aprobación y ordenara la entrega hasta la suma de **\$2.400.806.74** valor aprobado en la liquidación del crédito

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandada

2.- **DE** conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **25° Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-00181, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP Nit. 805.004.034-9 por la suma de **\$2.400.806.74**

3.- **OFICIAR** al **Juzgado 25° Civil Municipal de Cali**, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

4.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

6.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y

JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP Nit. 805.004.034-9 por la suma de **\$2.400.806.74**

7.- UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00165 (12)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, enero 18 de 2017 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el rematante acreditó el pago del impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Auto Inter No. 58

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por ENRIQUE CARDONA contra CESAR ANTONIO MOSQUERA ABADIA.

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 06 de diciembre de 2016, fue rematado un inmueble consistente en un lote con edificación en el construida ubicada en la calle 17A No. 47-67 del Barrio San Judas II etapa de Cali, identificado con matricula inmobiliaria No. 370 - 370089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Identificado con los linderos: NORTE: en longitud de 18.00 metros, con propiedad de Aligio Agudelo; SUR en longitud 18.00 metros, con propiedad de Isaura Ortega; ORIENTE en longitud de 4.00 metros, con propiedad de Jesús Oswaldo Ocampo; OCCIDENTE: en longitud de 4.00 metros, con la calle 17A

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$2.872.500,00, y el saldo del remate por \$35.050.000,00

La rematante allega copia del recibo de impuesto predial por \$443.699,00, servicios públicos por \$237.208,00, y gases de occidente por \$294.185,00 los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno, por un valor total de \$975.092.00

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del inmueble consistente en un lote con edificación en el construida ubicada en la calle 17A No. 47-67 del Barrio San Judas II etapa de Cali, identificado con matricula inmobiliaria No. 370 - 370089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Siendo adjudicado a la señora CONSTANZA QUINTERO De PELAEZ identificada con C.C. No. 31.831.367 por la suma de \$55.650.000.00 pesos

2.- DECRETAR el levantamiento de embargo y secuestro, que recae sobre el inmueble COMUNIQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

3.- DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la Escritura Publica No. 4.455 de 02-12-2014, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370 - 370089, anotación No. 17 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese por secretaria el exhorto a la notaria 23º de Cali

4.- RESERVAR la suma de \$975.092.00, para cancelar el pago de los activos que recaigan sobre el inmueble rematado, hasta la diligencia remate

5.- EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y su posterior protocolización en una Notaria de la ciudad.

6.- ORDENÁSE al secuestre hacer entrega del inmueble a la rematante CONSTANZA QUINTERO De PELAEZ. Líbrese oficio una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

7.- RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente.

8.- Se ordena a los demandados que hagan entrega al rematante de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

9.- REQUERIR a la secretaria de la oficina de Ejecución, para que realice la liquidación de costas en este asunto.

10.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) CARLOS HUMBERTO SANCEHZ POSADA con T.P. 41.557 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada.

11.- ACEPTAR la autorización que realiza el apoderado de la parte demandada, en cabeza del señor GIOVANNI SEPULVEDA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

12.- POR secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito que aporta la parte demandante

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00842 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENE-2017**

Mónica Secretaria

Auto Inter No 0000224
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado EDILMER NUÑEZ QUILINDO identificado con C.C. 94.533.267 como empleado de ALIMENTOS LA CALI, ubicada en la Calle 1 Transversal 3-240 Vía Cali-Palmira.

Limítese la medida a la suma de **\$30.334.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00315-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-Enero-2017**

Secretaria

000-213

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-2131 del 22 de septiembre de 2016, a los señores Gerentes, indicando el límite de embargo \$16.266.045, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUese,

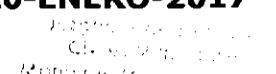
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00113-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**


Secretaría

Auto sust No 0000212
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1717 del 02 de Agosto de 2016, a los señores Gerentes, indica el límite de embargo \$5.054.886, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00419-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

[Firma]
Secretaria

Auto Inter No. 00059.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a los demandados FABIO ARTURO PANTOJA y COOPERATIVA COOPDOMUS en el proceso que adelanta la OPTIMAL LIBRANZAS SAS, en su contra, y que cursa en el Juzgado 22° Civil Municipal de Cali-Valle.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00118-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000218
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO DE OCCIDENTE S.A, para que dé respuesta al oficio No. 329 del 02 de febrero de 2015.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01008-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Mano

Secretaria

**Auto Inter No. 00069.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada ADRIANA VELASCO ARCUQUI en el proceso que adelanta ANA MILENA LONDOÑO, en su contra, y que cursa en el Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00682-00 (03)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

Auto Inter No 00068.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener los demandados SANTIAGO GONZALEZ NARANJO con C.C 14.891.251 y ANDRES ENRIQUE PINZON JARAMILLO con C.C 11.346.266, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$25.480.000.00.**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00147-00 (06)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Mano de Secretaria

Auto Sust No. 008223
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Séptimo (07°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado EDILBERTO VELASQUEZ por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01015-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

0000227

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el representante legal de la entidad Alianza Fiduciaria S.A, toda vez que no es parte dentro del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00212-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

0000219

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede el despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA elabórese las citaciones conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, a los acreedores prendarios BANCO DAVIVIENDA S.A y COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00728-00 (23)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000229
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa de la parte interesada expida los certificados de los avalúos catastrales de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **370-797504 y 370-797450.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00850-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
Mariana
Secretaría

Secretaría

Auto Inter No 00063.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada SANDRA LORENA MARULANDA FLOREZ con C.C 66.837.992, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$52.500.000.00.**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2012-00692-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil y de Familia
Mariano de **Secretaria** Paz
SANTIAAGO

Auto Sust No 0000228
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede el despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA elabórese la citación conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2015-00726-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000227
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa del doctor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-131539**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00927-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaría

Auto sust No. 0000226
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali-Valle, para que dé respuesta al oficio No. 1975 del 27 de julio de 2011.

2.- REQUERIR a la Policía Nacional de Cali-Valle, para que dé respuesta al oficio No. 1976 del 14 de septiembre de 2011.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00823-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaría

Auto sust No. ~~0000216~~
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a las entidades financieras: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AV. VILLAS S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO CITIBANK S.A y BANCO GNB SUDAMERIS S.A para que dé respuesta al oficio No. 2592 del 01 de julio de 2009.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00852-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Mónica de los Angeles
Secretaria

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, informando que por auto fechado 28 de noviembre de 2016, se dispuso a comunicar al Juzgado Quinto Civil Municipal sobre la no aceptación de los remanentes, perdiendo de vista que es al Juzgado Veintisiete Civil Municipal. Sírvase Proveer.
Secretaria.

Auto sust No.0000209
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

En vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a aclarar el auto No. 0006782 del 28 de noviembre de 2016, en el sentido de comunicarle al Juzgado Veintisiete Civil Municipal y no al Juzgado Quinto Civil Municipal que no será tenido cuenta el embargo de remanentes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 0006782 del 28 de noviembre de 2016, en el sentido de indicar que se oficie al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali-Valle y no al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00535-00 (33)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal

Alcalde Municipal

Alcalde Municipal

Secretaria

Auto Inter No. 51
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales hasta la suma de **\$289.348,00** valor pactado por las partes, y por ser procedente se ordenara su entrega a la demandante.

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **16° Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2014-00781, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE - COOPEOCCIDENTE Nit. 805.028.602-6 por la suma de **\$289.348,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 16° Civil Municipal de Cali**, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE - COOPEOCCIDENTE Nit. 805.028.602-6 por la suma de **\$289.348,00**

6.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, revisado el portal del banco agrario, no obran todos los dineros solicitados

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00165 (12)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto Inter No. 0064.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos comunes y proindivisos que posee el demandado CESAR AUGUSTO LONDOÑO GONZALEZ del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370 - 262536** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos comunes y proindivisos que posee el demandado CESAR AUGUSTO LONDOÑO GONZALEZ del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370 - 773923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-01099-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

Auto Inter No. 00071.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado EDIFICIO EL EDEN con Nit. 900.144.851-4, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a **\$136.965.906.00**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00101-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

0000234

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00082-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Secretaria

0000233

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

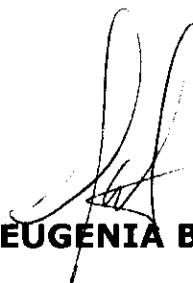
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



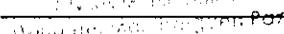
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00197-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**


Secretaría

0000232

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a oficiar a las entidades bancarias, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva aportar la certificación de la constancia de recibido de los respectivos bancos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00019-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Juzgado de Ejec. 3º
Calle Municipal No. 100
Santiago de Cali, Cauca
2017
Secretaria

0000239

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00067-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

[Faint circular stamp]

Secretaria

0000240

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

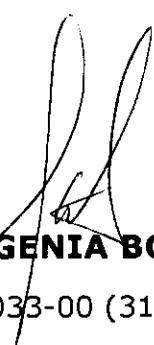
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

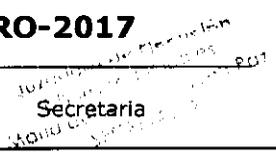

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00033-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**


Secretaria

Auto sust No 000236
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00611-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**



Secretaria

Auto sust No 0000235
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Octavo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00075-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
de Sentencias
Civil Municipal de Cali
Secretaría

Auto sust No 0000237
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

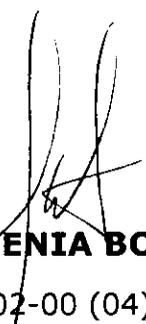
RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali-Valle.

2.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

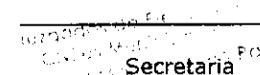

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00902-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**


Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1076
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51 C1		\$ 152.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13, 15, 35, 43 C1		\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 27.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 219.500,00
DOCIENTOS DIESINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0005202

FECHA

18 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

0000239

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a oficiar a las entidades bancarias, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva aportar la certificación de la constancia de recibido de los respectivos bancos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00752-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	634
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 360.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19, 23 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 29.557,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 409.557,00
CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

000-2005

FECHA

18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENE 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		6	2016	383
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		47 C1		\$ 6.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		30, 35 C1		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 6.407.700,00
SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0005264

FECHA

17 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No OX de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejec.
Civiles Municip
María del Mar Ibarg
SECRETARIA

0000231

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 23 del auto fechado el 05 de octubre de 2015 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00893-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2015	128
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	105 C1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	16 C2		\$ 120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 420.000,00
CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000000

FECHA

16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	238
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	92 C1		\$ 2.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	68, 77, 82 C1		\$ 47.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	67 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.754.400,00
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000201

FECHA

18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 20 ENE 2017 se hace notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	297
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	72 C1		\$ 2.806.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17, 33, 44, 63 C1		\$ 40.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	75 C1		\$ 10.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.856.500,00
DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000200

FECHA

18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Esta No. 0000200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

0005127

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Subdirector de Servicios Corporativos de Comfandi.

2.- REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 86 del oficio fechado el 19 de diciembre de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00297-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000225
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En oficio que antecede, el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, solicita la suspensión del proceso conforme al artículo 555 de la Ley 1564 de 2012.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que por auto No. 645 del 27 de abril de 2016, se decretó la terminación por pago total de la obligación, por lo que se procederá a comunicar al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, que dicha solicitud de suspensión del proceso no es procedente, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

COMUNIQUESE al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 27 de abril de 2016.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00049-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			7	2016	486
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		51 C1		\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		44, 48 C1		\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	2.007.700,00
DOS MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000174

FECHA 12 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	913
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	79 C1		\$ 497.356,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	4 C1		\$ 17.052,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 514.408,00
QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000176
FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 01 de hoy se notifica a las partes Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

Fecha: 20 ENE 2017
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	418
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1		\$ 30.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 30.000,00
TREINTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0005175

FECHA

17 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	487
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 150.000,00
CIENTOCINCUENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000100

FECHA

18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NÓTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 ENE 2017
La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

0000211

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

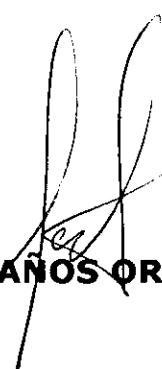
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a oficiar a las entidades bancarias, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva aportar la certificación de la constancia de recibido de los respectivos bancos.

NOTIQUESE,

La Juez

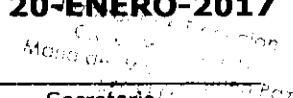

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00607-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**



Secretaría

0005210
Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a oficiar a las entidades bancarias, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva aportar la certificación de la constancia de recibido de los respectivos bancos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00340-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Juzgado 3° de Ejecución
Civil Municipal
Municipio de Santiago de Cali
Secretaría

Auto Inter No. 66
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2015-01206 (26)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENE-2017**

Secretaría: **Paiz**

Auto Sust No. 151
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis 2017.

Estando el presente asunto para decidir sobre la liquidación de crédito, del estudio de la misma se observa que la parte actora insiste en incluir valores que no fueron ordenados, como los expuestos por concepto de IVA, así las cosas se exhorta a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P., partiendo de la anterior ya aprobada por el despacho e imputando los abonos realizados.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO** el traslado No. 01 de 11 de enero de 2017
- 2.- EXHORTAR** a la parte actora, para que presente liquidación del crédito de conformidad con el art 446 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00413/(35)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENE-2017**

Jr. **Secretaría**

Auto Sust No 0000217
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER a disposición del peticionario el presente asunto

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00742 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución

Monseñor **Secretaría**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	599
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12, 16, 23, 27, 35 C1		\$ 42.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C1		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 204.528,00
DOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEITIOCHO PESOS. M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000107

FECHA

17. ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	920
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1		\$ 2.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14, 18 C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2		\$ 132.588,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.850.588,00

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000178
 FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 58 hoy se comunica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 ENE 2017
 Juzgados de Ejecución
 La Secretaria Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

Auto Inter No. 66
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado del avalúo presentado.

Por otra parte, y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$11.300.000,00** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

2.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2015-00160 (12)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENE-2017**

Maria del...

Secretaría

Auto Inter No. 70
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	21.434.515
Intereses de Plazo 19-11-14 A 30-07-15	\$	2.657.666
Interés de Mora 20-08-15 A 31-05-16	\$	3.890.079
Total	\$	25.324.594

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-01044 (24)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución

Secretaria

Auto sust No 0000249
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a terminar el presente proceso, se hace necesario requerir a la representante legal de la parte actora, a fin de que se sirva indicar hasta que fecha se encuentra canceladas las cuotas en mora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00968-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000208.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, se procederá a avocar el presente proceso.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta la transacción que realizan las partes, en donde el demandado autoriza a la parte demandante la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso.

En vista de lo anterior, se le indica que hasta la fecha no obra liquidación de crédito en firme tal como lo ordena el artículo 447 del C.G.P, por lo tanto no es procedente acceder a la entrega de los depósitos judiciales que han sido descontado al ejecutado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Cali-Valle.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.
- 3.- NEGAR** la petición de entrega de dineros toda vez que no existe liquidación del crédito en firme. (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00405-00 (02)
sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1057
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	76 C1		\$ 40.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 27, 35, 42, 53 C1		\$ 50.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	11 C2		\$ 8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 98.700,00
NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000716

FECHA

16 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Este No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

0000207

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede, el ejecutado solicita la terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y devolución de depósitos judiciales.

En atención a lo requerido por el peticionario y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, no es procedente dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, toda vez que no se cumplen las exigencias del artículo antes citado.

Por otra parte, se allega oficio del Juzgado de Origen comunicando el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante, el cual se agregar y se pone en conocimiento de las partes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01057-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Secretaria

Auto sust No 0000215
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita adicionar el auto fechado el 29 de noviembre de 2016, en el sentido de mencionar el área del inmueble objeto del remate.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que efectivamente no se indicó el área aproximada de 105,00 metros cuadrados, por lo que se procederá acceder a lo requerido por la peticionaria, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ADICIONAR el auto fechado del 29 de noviembre de 2016, en el sentido de indicar que el lote de terreno donde se encuentra levantada la casa de habitación, tiene un área aproximada de 105,00 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2013-00756-00 (26)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-ENERO-2017**

Secretaria